



POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

La presente política es aplicable a todo el personal que labora en este centro de trabajo, alumnado y demás que hagan uso de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

Por lo anterior, queda prohibido todo acto de discriminación, maltrato, violencia y segregación dentro del centro de trabajo hacia el estudiantado, egresados, personal académico y administrativo.

Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos : origen étnico o nacional, color de piel , cultura , sexo , género, edad , discapacidad, condición social o económica, de salud o jurídica , religión, apariencia , física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones , preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil , situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Se debe promover la convivencia respetuosa e incluyente con acciones enfocadas a la prevención, detección, atención y eliminación de cualquier tipo de violencia.

MARCO LEGAL

La política de igualdad y no discriminación de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, ha sido diseñada y fundamentada en lo dispuesto en diversos instrumentos internacionales, mismos que promueven la inclusión laboral y la no discriminación en la que el Estado Mexicano es parte:

- A) Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- B) Pacto de San José de Costa Rica.
- C) Convención para la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- D) Convención Interamericana para prevenir, sancionar erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Dopar).



Los Derechos Laborales, el Derecho a la no Discriminación, la Vida Libre de Violencia y la Igualdad entre mujeres y hombres en el Estado Mexicano se establece en:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal del Trabajo
- III. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- IV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia
- V. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

ALCANCE DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA LABORAL

La presente política de la Universidad Tecnológica de Tehuacán aplica a las esferas del estudiantado, egresados, personal académico y administrativo.

Su vigencia y operación y evaluación estarán a cargo del **COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN**, armonizada con lo que establece el artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

DEFINICIONES

ACOSO: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

VIOLENCIA: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial económico, sexual o la muerte; se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

IGUALDAD LABORAL: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres y así como el mismo trato en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, entre otros motivos.



DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idiomas, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial y antisemitismo; así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

GÉNERO: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construye los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, que establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

INCLUSIÓN: Medidas o políticas que aseguran de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.

PRINCIPIOS GENERALES

- I. Promover una convivencia respetuosa e incluyente.
- II. Respetar las diferencias individuales de cultura, religión, discapacidad, orientación sexual, estado civil, salud, origen étnico y edad.
- III. Propiciar la igualdad de oportunidades y el desarrollo profesional de todo el personal.
- IV. En los procesos de reclutamiento y selección, otorgarnos las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin discriminación por: sexo, raza, color de piel, edad origen, nacionalidad, religión, discapacidad, orientación sexual, embarazo, afiliación política, apariencia física, cultura, idioma, género, estado civil, condición social, económica, de salud y jurídica



V. Fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, no discriminación, libre de acoso sexual, hostigamiento, y de otras formas de violencia.

I. Fomentar la igualdad de oportunidades para la promoción de nuestros de colaboradores y colaboradoras.

VII. Practicar los valores institucionales: Respeto, compromiso, honestidad, responsabilidad, lealtad, actitud, amabilidad, calidad, corresponsabilidad, dignidad, eficiencia, equidad, excelencia, integridad, justicia, legalidad, objetividad, participación, pluralismo, proactividad, productividad, prudencia, puntualidad, solidaridad, tolerancia, transparencia, vocación de servicio.

VIII. Promover los derechos de nuestros colaboradores y colaboradoras para que logren un equilibrio en sus vidas, impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal.